



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida.

Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

En caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida, por parte de la Comunidad de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) se aplicarán las siguientes acciones.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad de la DGOAE, ya sea por:

- Aviso de familiares
- Personas cercanas
- Redes sociales
- Medios de comunicación
- Cualquier otro medio

1. VALIDARÁ LA INFORMACIÓN Y CONFIRMARÁ:

- Si la persona es integrante de la Comunidad de la DGOAE
- Que no se trata de una noticia falsa

En caso de que la persona sea ajena de la comunidad de la DGOAE o la noticia sea falsa el Titular, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.

Cuando se confirme que se trata de una persona de la comunidad universitaria el Titular de la DGOAE se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación jurídica.

INSTANCIAS A LAS QUE PUEDEN ACUDIR.

- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En caso de que sea un menor de edad la Unidad Jurídica de la DGOAE colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:

DE QUIEN HIZO DEL CONOCIMIENTO EL REPORTE:

- El nombre y demás datos generales, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo
- Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo

DE LA PERSONA QUE SE REPORTA COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA:

- Nombre, edad, datos generales y, en su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

Casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una Instalación Universitaria

2. EL TITULAR DE LA DGOAE INSTRUIRÁ AL PERSONAL DIRECTIVO, QUE REALICE UNA BÚSQUEDA EN:

- Los controles de acceso
- Videos
- Lugares de afluencia
- Demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la entidad o dependencia universitaria.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.

3. SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA BÚSQUEDA LA PERSONA ES LOCALIZADA.

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por:

- Información que reciba de familiares o personas cercanas;
- Redes sociales
- Medios de comunicación
- Cualquier otro medio

El Titular de la DGOAE, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa y avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.

En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la DGOAE hará del conocimiento la situación de localización de la persona por los canales de comunicación que estime.

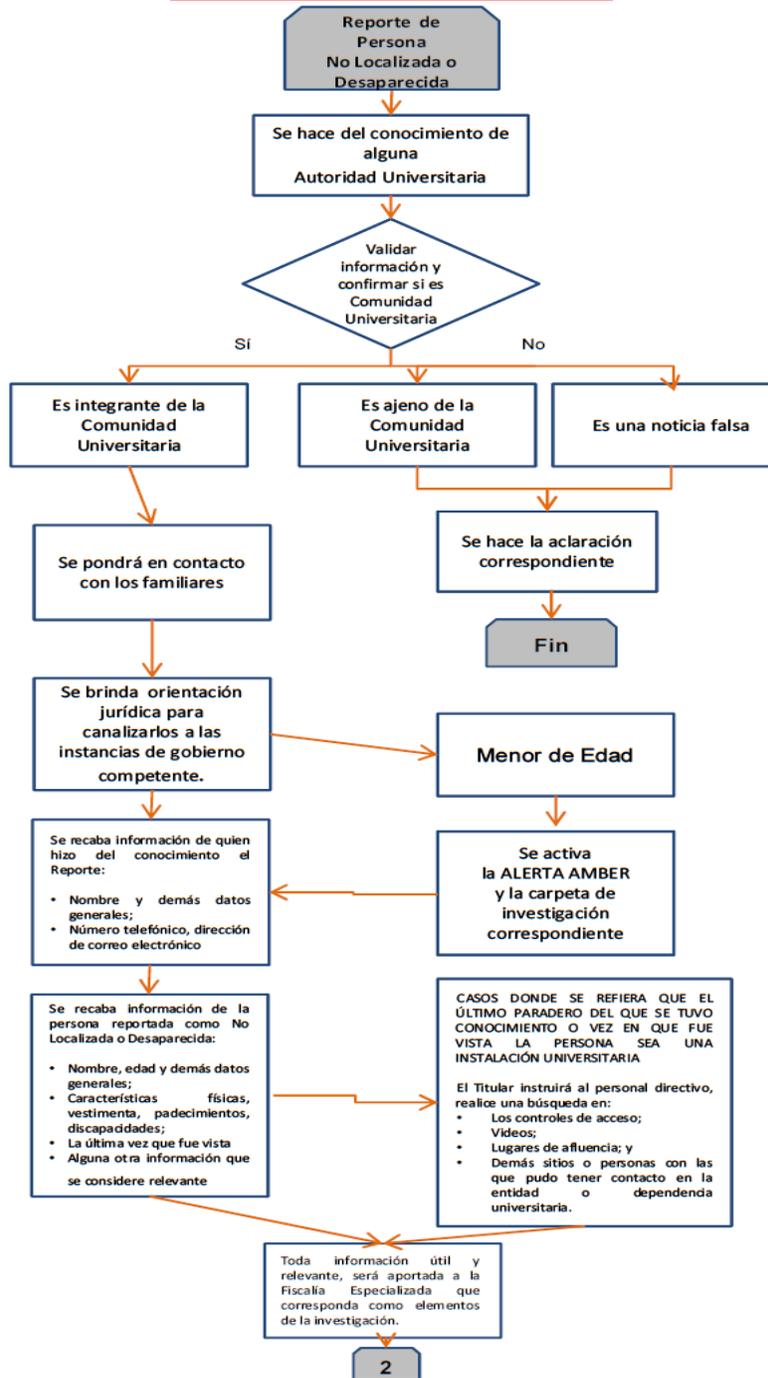
Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio el Titular de la DGOAE avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.

El Titular de la DGOAE instruirá al personal directivo, que se dé aviso y puesta a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

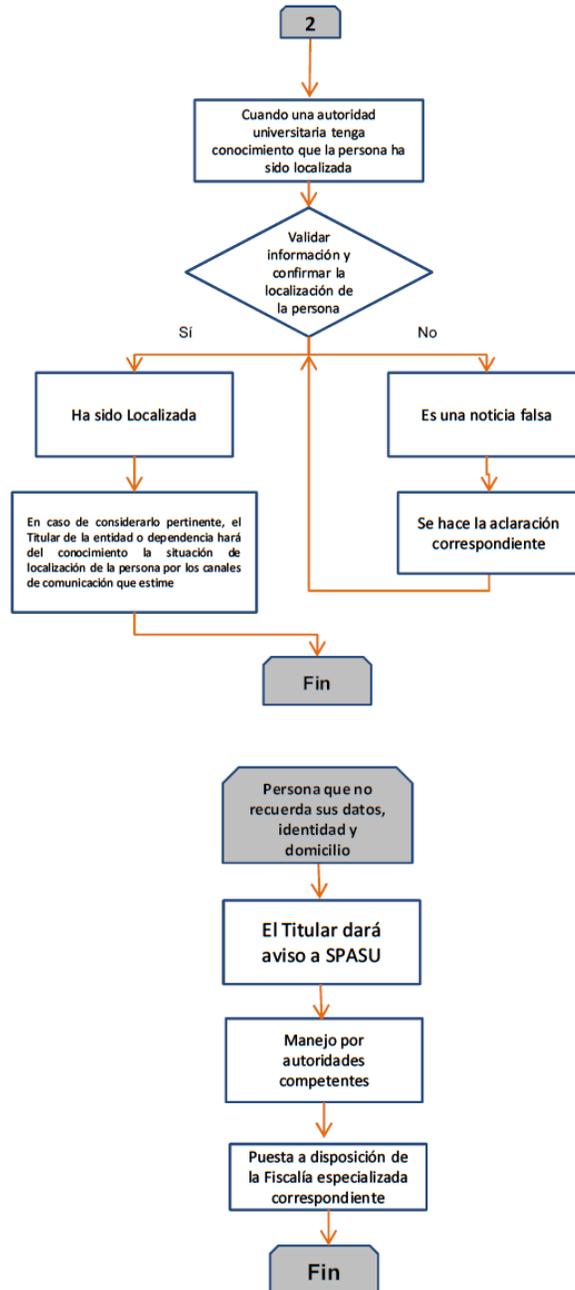
DIAGRAMA DE PROTOCOLO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DIAGRAMA DE PROTOCOLO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

CIUDAD UNIVERSITARIA	
Auxilio UNAM	Directo 55561-61922, 55561-60967 Extensiones 55562-22430, 22431, 22432 y 22433
CAE (Central de Atención de Emergencias)	55561-60523, extensiones 0914 y 0289. Desde cualquier Extensión UNAM 55
Servicios Médicos Urgencias	55562-20140 y 55562-20202
Sistema de Orientación en Salud	55562-20127
Protección Civil	55562-26556
Línea de Reacción PUMA	55562-26464
Denuncia Universitaria	800-2264725

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

CIUDAD DE MÉXICO**	
FIPEDE -PGJCDMX	55534-55067 y 55534-55084
Emergencia, Policía, Bomberos, Ambulancias	080
Policía Federal de Caminos	55568-42142, 55568-49112
Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas	55558-85100, extensiones 8805, 8321, 8106
Cruz Roja	55539-51111, extensiones 124 y 173
Emergencia Médica	55527-12222
**	

Emitido por el Secretario de la CLS.
 Autorizado por los integrantes de la CLS.
 Entrada en vigor a partir del 08 de diciembre de 2022.